



Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACION A MATERIAS

El procedimiento de reincorporación a materias regula la situación de aquellos alumnos que por causas justificadas no han podido completar el 75% de asistencia que establece el Reglamento del Estudiante en su Art. 17.

Art. 1: Los alumnos que no hayan podido cumplimentar el 75 % de asistencia en una materia, deben justificar sus inasistencias en forma documentada y presentar la solicitud de reincorporación firmada por el docente a cargo de la materia.

Art. 2: El Vicerrectorado Académico evaluará la solicitud para certificar si es posible darle curso a la misma. Las decisiones del Vicerrectorado Académico emitidas en este punto son inapelables.

Art. 3: De aprobarse la solicitud, deberá abonar al arancel correspondiente.

Art. 4: De cumplirse los requisitos mencionados en los artículos anteriores el alumno accederá a la reincorporación y podrá seguir el desarrollo de los temas de clase, con posibilidad de rendir los exámenes parciales.

Art.5: El alumno reincorporado deberá rendir examen final de la materia ante tribunal examinador en forma escrita y oral.